

**Resolución AVILA-Plz. 2/2017 de 27/09/2017, de la Comisión de Reclamaciones, de las reclamaciones presentadas al proceso selectivo de la Plaza de Profesor Tutor número 2, correspondiente al Departamento de T.<sup>a</sup> Educación y Pedagogía Social, del Centro Asociado a la UNED de AVILA.**

Esta Comisión de Reclamaciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del *Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2011 - BICI de 13 de octubre de 2014)*, para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la actuación de las comisiones de selección, manifiesta lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo establecido por la convocatoria de provisión de plazas 2017/2018 para la presentación de reclamaciones a la valoración efectuada por la Comisión de Selección para la Plaza de Profesor Tutor número 2, correspondiente al Departamento de T.<sup>a</sup> Educación y Pedagogía Social convocada por el Centro Asociado a la UNED de AVILA, se procede al estudio de la reclamación presentada por:

D.<sup>a</sup> María Díaz de Robles Badía

D.<sup>a</sup> María Díaz de Robles Badía solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 11,02 puntos, ocupando la 2<sup>a</sup> posición de la lista, siendo la puntuación del 1<sup>o</sup> de 12,85 puntos.

Se ha dado traslado de la reclamación al presidente de la Comisión de Selección de tutores de la plaza reclamada para lo que estimara oportuno aportar a la Comisión de Reclamaciones.

Se ha remitido copia de las reclamaciones interpuestas contra la propuesta de adjudicación de la plaza de Profesor-Tutor convocada a D.<sup>a</sup> Susana Iglesias Heredero para que en su condición de interesado en el procedimiento pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e

intereses, en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo no se recibieron alegaciones.

A la vista de lo anterior, esta Comisión de reclamaciones, en contestación a las reclamaciones recibidas, indica lo siguiente:

Previa a la bareación de las solicitudes recibidas se acordaron los criterios que se aplicaron a todas ellas por la Comisión de selección, valorándose exclusivamente aquellos méritos aportados por el candidato en cada apartado.

Apartado 3.c En enseñanza universitaria no presencial en ejercicio de la función tutorial (0,4 punto por año con 75 horas anuales de dedicación) (hasta 5 puntos): Puntuación asignada 1,20, puntuación reclamada 2,06

En este apartado la Comisión únicamente valora los cursos académicos completos, no las asignaturas de forma independiente.

De acuerdo a las tutorías que indica, se trata de 4 cursos completos y un semestre del año académico actual. Si cada curso se valora por 0,4, el semestre lo valoramos por 0,2. Lo que resulta un total de 1,8 frente al 1,2 inicialmente bareado.

Apartado 5. Experiencia profesional no docente durante un mínimo de dos años en un campo relacionado con la materia de la tutoría: (Hasta 5 puntos). Puntuación asignada 0,75; puntuación reclamada 5

Es importante destacar que esta experiencia profesional no docente se valora siempre que se haya desarrollado en el mismo puesto durante un mínimo de dos años en un campo relacionado con la materia de la tutoría.

Se ha tenido en cuenta la vida laboral, en la que se detalla el tiempo de actividad en cada puesto laboral, además de los certificados aportados. De todos ellos, únicamente se puede tener en cuenta la actividad desarrollada desde el curso 2017 al 2012 contratada por el Patronato del CA de A Coruña. A la vez, se ha tenido en cuenta que la función desempeñada aborde el contenido de la asignatura objeto de la asignatura de la tutoría. La actividad desempeñada por la solicitante atiende parte de los contenidos del segundo bloque temática de los 3 que componen esta asignatura, por lo que se ha valorado esta experiencia con 0,15 por año. Lo que suma un total de 0,75.

En relación a los otros puestos que menciona en la reclamación, no se han tenido en cuenta bien al no atender al criterio de este apartado (experiencia profesional no docente durante un mínimo de dos años en un campo relacionado con la materia de la tutoría), bien al no contar con un contrato (historia de vida laboral). La puntuación no sufre variación.

Tras esta revisión la puntuación final pasa de 11,02 a 11,88 puntos.

En virtud de todo lo anterior se **RESUELVE**:

RATIFICAR la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección y acuerda **ESTIMAR PARCIALMENTE** la reclamación interpuesta por D.<sup>a</sup> María Díaz de Robles Badía, pasando la puntuación final de 11,02 a 11,88 puntos.

Contra la presente resolución, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Sr. Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento de selección del profesorado tutor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el espacio destinado por el Centro Asociado para las publicaciones de las distintas fases del concurso de selección recurrido, como establece el art. 121, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 27 de septiembre de 2017  
El Presidente de la Comisión de  
Reclamaciones

El Secretario de la Com. de  
Reclamaciones.